Majes, 18 de setiembre de 2023.

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MDM

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N° 000000827-2023/A/MDM de Despacho; Informe N° 00000489-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000076-2023/GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 00000149-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 00000149-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización, en atención a los dispuesto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Audiencias Públicas que constituyen mecanismos de rendición de cuentas, y considerando el Memorándum N° 00000731-2023/GM/MDM de la Gerencia Municipal, concluye que la programación de la realización de la Audiencia Pública del mes de setiembre, se debe de programar para el día 28 de setiembre de 2023, a horas 09:00 a. m., en la Casa de La Cultura de la Municipalidad Distrital de Majes, emitiéndose el Decreto de Alcaldía correspondiente, de conformidad con los artículos 12° y 13° del Reglamento aprobado mediate Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de diez (10) días calendarios, su difusión se realizara a través de medios de comunicación, radial, escrito, televisión y redes sociales disponibles en el espacio local y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, el Informe N° 00000489-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis correspondiente, concluye que corresponde emitir el Decreto de Alcaldía a fin de convocar a la realización de la segunda audiencia pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Majes a efectuarse el día 28 de setiembre de 2023, a horas 09:00 a. m., en la Casa de la Cultura de la Villa El Pedregal;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM, establece que la Audiencia Pública Municipal, se realizara el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria;

Que, el artículo 119° - A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Majes, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONVOCATORIA | | |
|---|---|---|
| DÍA | : | Jueves 28 de setiembre de 2023 |
| HORA | : | 09: 00 a. m. |
| LUGAR | : | Casa de la Cultura de la Villa El Pedregal |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que para la presente Audiencia Pública a realizarse deberá cumplir con los procedimientos y plazos establecidos y aprobados en Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Técnico de Audiencia Públicas de la Municipalidad Distrital de Majes llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; y al Equipo Técnico para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL